I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/000689
Fecha: 04 de febrero de 2025.
Número de bitácora: 09/HS-0140/11/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Correo electrónico, Número de placa, Número de serie, Domicilio de encierro, Tarjeta de circulación
Número de páginas en que se encuentra la información: 1, 2, 3, 4 y 19
Número total de páginas de la autorización: 19
Número consecutivo en páginas: 0188859-0188877

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 22 de abril de 2025.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 5628 0600 www.gob.mx/semarnat

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

EMPRESA AUTORIZADA

Razón social: **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.**	**OFICIO No.** **SRA-DGGIMAR.618/ 000689**
PABLO CERVANTES BASURTO **REPRESENTANTE LEGAL** Adolfo López Mateos, Mz 42 Lt 14 Col. Ejidal Emiliano Zapata C.P. 55020, Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel: (55) 2218 1486 E-mail: [redacted]	Ciudad de México, a 04 FEB 2025 **"2025, Año de la Mujer Indígena"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.710/005354 de fecha 07 de septiembre de 2022, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 15-I-11-22, a favor de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 2 (dos) unidades, con capacidad de carga total de 9.5 (nueve punto cinco) toneladas por viaje, con una vigencia de 10 años.

2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 08 de noviembre de 2024, registrado con número de bitácora 09/HS-0140/11/24, la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** solicita modificación por ampliación del parque vehicular y ampliación en la gama de residuos en su autorización 15-I-11-22 para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos contenida en el oficio SRA-DGGIMAR.710/005354 de fecha 07 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 27 de julio de 2022.

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

RESUELVE

PRIMERO.-Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** Para las unidades con placas [redacted] número económico 114/2022 y 115/2022 número de serie [redacted] y [redacted]; únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Gas refrigerante (envases vacíos R-11, R30, R170); Acetona; Aceites de acetona; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Bromuro de alilo (3 bromo propeno); Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Aceite de alcanfor (alcanfor líquido); Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Destilados de alquitrán de hulla inflamable; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles); Extractos aromáticos líquidos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta o producto reductor inflamable; Cetonas líquidas (dicetonas, quinonas); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (etilico mercaptano amil mercaptano, butil, mercaptano, metil mercaptano, perclorometil mercaptano); Alcohol metílico; Acetato de metilo; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado para maquinaría, mezclas de hidrocarburo, combustible alterno, combustóleo, queroseno, ceras, parafinas, bases lubricantes, polietilen, xilenos mezcladosl); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Piridina; Disolución de caucho; Tinturas medicinales; Tolueno; Productos líquidos para la conservación de la madera; Xilenos; Sólido inflamable orgánico (madera, aserrín, celulosa de madera, celuloide compuesto de plomo); Fósforo amorfo; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite (estopa impregnados de aceite); Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación de gas de hulla; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Metal pirofórico o aleación pirofórica (sulfuro de hierro); Metal alcalino amalgamas de; Calcio; Zinc cenizas de; Peróxido de magnesio; Nitrato de plata; Alcaloides sólidos, Sales de alcaloides sólidas (colina, nicotina y cafeína); Anilina; Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio u cianógeno de potasio); Desinfectante sólido tóxico (dióxido de cloro, ozono e hipoclorito); Acetato de plomo; Sólido corrosivo (hidróxido de sodio y ácido sulfúrico); Líquido corrosivo tartárico); Medicamento tóxico líquido (suplemento vitamínicos, jarabes, suspensiones e inyectables); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustible para motores de turbina de aviación; Resina, soluciones de inflamables; Lodos ácidos; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes tóxicos inflamables (mezcla de metanol, etanol, butanol, propanol y pentanol); Alquitranes líquidos; Mercurio, compuestos líquidos (mercurio elemental o nitrato 2-hidrato; Mercurio compuesto sólido (sulfuro y fulminato de mercurio); Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Pesticida tóxico sólido (sulfato cúprico, cloruro y óxido de mercurio); Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000639

para baterías; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Bebidas alcohólicas contaminada Mercaptanos líquidos Tóxicos inflamables, o mezcla de mercaptanos líquidos tóxicos, inflamables (dimetilsulfuro y terbutilmecaptano); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos aceitosos, lodos de pintura, natas de pintura, envases vacíos contaminados, porrones vacíos contaminados, estopa, aserrín, trapo, guantes, equipo de seguridad contaminado, sulfuro de potasio, galvanoplastia, lodos de tratamiento de aguas residuales, lodos de diésel gasolina y turbosina, sólidos impregnados envases); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aguas residuales, agua con aceite, agua contaminada, aceite soluble revelador, fijador y anticongelante); Subproductos de aluminio procesado; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólidos que contiene líquido tóxico (envases y tambos metálicos y de plástico, sólidos de pintura, solidos impregnados con hidrocarburos, cartón impregnado, sólidos de mantenimiento automotriz); Medicamento líquido inflamable tóxico (éter, sueros, suspensiones, vitamínicos, analgésicos y antibióticos).

Para la unidad con placas [redacted] número económico 012/2025; número de serie [redacted]; únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico); Gas refrigerante (envases vacíos R-11, R30, R170); Acetona; Aceites de acetona; Alcohol alílico (alcohol propenílico); Bromuro de alilo (3 bromo propeno); Benceno; Butanoles (alcoholes butílicos); Aceite de alcanfor (alcanfor líquido); Adhesivos que contengan líquidos inflamables; Destilados de alquitrán de hulla inflamable; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles); Extractos aromáticos líquidos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Acetato de etilo; Extractos de saborizantes líquidos; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Hexanos; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta o producto reductor inflamable; Cetonas líquidas (dicetonas, quinonas); Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (etílico mercaptano amil mercaptano, butil, mercaptano, metil mercaptano, percloromethil mercaptano); Alcohol metílico; Acetato de metilo; Pintura o productos para pintura; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Petróleo bruto contaminado; Destilados de petróleo o productos de petróleo contaminados (aceite usado para maquinaría, mezclas de hidrocarburo, combustible alterno, combustóleo, queroseno, ceras, parafinas, bases lubricantes, polietilen, xilenos mezcladosl); Aceite de pino; n-propanol (alcohol propílico normal); Piridina ; Disolución de caucho; Tinturas medicinales; Tolueno; Productos líquidos para la conservación de la madera; Xilenos; Aluminio en polvo, recubierto; Sólido inflamable orgánico (madera, aserrín, celulosa de madera, celuloide compuesto de plomo); Fósforo amorfo; Azufre; Carbono animal o vegetal; Carbón activado; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite (estopa impregnados de aceite); Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación de gas de hulla; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón); Metal pirofórico o aleación pirofórica (sulfuro de hierro); Metal alcalino amalgamas de; Calcio; Metales alcalinos aleación líquida (mezcla de litio, sodio, potasio, rubidio, cesio y francio); Zinc cenizas de; Peróxido de magnesio; Nitrato de plata; Urea agua oxigenada; Alcaloides sólidos, Sales de alcaloides sólidas (colina, nicotina y cafeína); Anilina; Berilio compuesto (tubos). Cianuros inorgánocos

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

sólidos (cianuro de sodio u cianógeno de potasio); Desinfectante sólido tóxico (dióxido de cloro, ozono e hipoclorito); Acetato de plomo; Sólido corrosivo (hidróxido de sodio y ácido sulfúrico); Líquido corrosivo (tartárico); Ácido sulfúrico; Medicamento tóxico líquido (suplemento vitamínicos, jarabes, suspensiones e inyectables); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustible para motores de turbina de aviación; Resina, soluciones de inflamables; Lodos ácidos; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes tóxicos inflamables (mezcla de metanol, etanol, butanol, propanol y pentanol); Alquitranes líquidos; Mercurio, compuestos líquidos (mercurio elemental o nitrato 2-hidrato; Mercurio compuesto sólido (sulfuro y fulminato de mercurio); Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Pesticida tóxico sólido (sulfato cúprico, cloruro y ócido de mercurio); Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita); Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico; Ácido acético glacial o ácido acético en solución; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Bebidas alcohólicas contaminada; Mercaptanos líquidos Tóxicos inflamables,o mezcla de mercaptanos líquidos tóxicos, inflamables (dimetilsulfuro y terbutilmecaptano); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos aceitosos, lodos de pintura, natas de pintura, envases vacíos contaminados, porrones vacíos contaminados, estopa, aserrín, trapo, guantes, equipo de seguridad contaminado, sulfuro de potasio, galvanoplastia, lodos de tratamiento de aguas residuales, lodos de diésel gasolina y turbosina, sólidos impregnados envases; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aguas residuales, agua con aceite, agua contaminada, aceite soluble revelador, fijador y anticongelante); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Sólidos que contiene líquido tóxico (envases y tambos metálicos y de plástico, sólidos de pintura, solidos impregnados con hidrocarburos, cartón impregnado, sólidos de mantenimiento automotriz); Medicamento líquido inflamable tóxico (éter, sueros, suspensiones, vitamínicos, analgésicos y antibióticos); Medicamento sólido, tóxico (Antinflamatorios, esteroides, antisépticos, anestésicos, antibióticos y antimicóticos).

Para la unidad con placas [redacted]; número económico 013/2025; número de serie [redacted] únicamente para la Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Sustancias infecciosas para el hombre; Sustancias infecciosas únicamente para los animales; Desechos clínicos no específicos, desechos bio-médicos, o desechos médicos regulados (gasas y algodón); Substancia Biológica, Categoría B.

Para un total de 4 (cuatro) unidades, con capacidad de carga total de 14.5 (catorce punto cinco) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a la póliza de seguro con número 0004172801, 0004172789, 0004696879 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. y número GMF1799017 de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. que ampara la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro ubicado en Calle [redacted]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAP1503300845	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3°, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAP1503300845	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

9. El presente oficio de Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar contenido en el oficio No. SRA-DGGIMAR.710/005354 de fecha 07 de septiembre de 2022

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 07 de septiembre de 2032** de conformidad con el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

3. **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1052	Fluoruro de hidrógeno anhidro (ácido fluorhídrico)	6.1	125	I	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1078	Gas refrigerante (envases vacíos R-11, R30, R170)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1091	Aceites de acetona	3	127	II			
1098	Alcohol alílico (alcohol propenílico)	6.1	131	I	Tóxico		
1099	Bromuro de alilo (3 bromo propeno)	3	131	I	Líquido Tóxico Inflamable		
1114	Benceno	3	130	II			
1120	Butanoles (alcoholes butílicos)	3	129	II			
1130	Aceite de alcanfor (alcanfor líquido)	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable		
1133	Adhesivos que contengan líquidos inflamables;	3	128	I			
1136	Destilados de alquitrán de hulla inflamable	3	128	II			
1139	Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles)	3	127	III			
1169	Extractos aromáticos líquidos	3	127	I, II, III			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			

0188865

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1173	Acetato de etilo	3	129	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1197	Extractos de saborizantes líquidos	3	127	III			
1202	Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1208	Hexanos	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta o producto reductor inflamable	3	129	I			
1224	Cetonas líquidas (dicetonas, quinonas)	3	127	II, III			
1228	Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos (etilico mercaptano amil mercaptano, butil, mercaptano, metil mercaptano, perclorometil mercaptano)	3	131	III			
1230	Alcohol metílico	3	131	II			
1231	Acetato de metilo	3	129	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1266	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3	127	II			
1267	Petróleo bruto contaminado	3	128	I			

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (aceite usado para maquinaría, mezclas de hidrocarburo, combustible alterno, combustóleo, queroseno, ceras, parafinas, bases lubricantes, polietilen, xilenos mezclados)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1274	n-propanol (alcohol propílico normal)	3	129	II			
1282	Piridina	3	129	II			
1287	Disolución de caucho	3	127	III			
1293	Tinturas medicinales	3	127	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1306	Productos líquidos para la conservación de la madera	3	129	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1309	Aluminio en polvo, recubierto	4.1	170	III	Sólido Tóxico Inflamable		
1325	Sólido inflamable orgánico (madera, aserrín, celulosa de madera, celuloide compuesto de plomo)	4.1	133	II			
1338	Fósforo amorfo	4.1	133	III			
1350	Azufre	4.1	133	III			
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1373	Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite (estopa impregnados de aceite)	4.2	133	III			

0188867

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1376	Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado procedente de la purificación de gas de hulla	4.2	135	III	Sólido Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1379	Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluido el papel carbón)	4.2	133	III			
1383	Metal pirofórico o aleación pirofórica (sulfuro de hierro)	4.2	135	I			
1389	Metal alcalino amalgamas de	4.3	138	I			
1401	Calcio	4.3	138	II			
1421	Metales alcalinos aleación líquida (mezcla de litio, sodio, potasio, rubidio, cesio y francio)	4.3	138	I			
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III			
1476	Peróxido de magnesio	5.1	140	II	Tóxico Oxidante		
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			
1511	Urea agua oxigenada	5.1	140	III			
1544	Alcaloides sólidos, Sales de alcaloides sólidas (colina, nicotina y cafeína)	6.1	151	III	Tóxico		
1547	Anilina	6.1	153	II			
1566	Berilio compuesto (tubos).	6.1	154	II, III			
1588	Cianuros inorgánicos sólidos (cianuro de sodio u cianógeno de potasio)	6.1	157	I, II, IIII			
1601	Desinfectante sólido tóxico (dióxido de cloro, ozono e hipoclorito)	6.1	151	I, II, III			
1616	Acetato de plomo	6.1	151	III			

0188868

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 00689

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1759	Sólido corrosivo (hidróxido de sodio y ácido sulfúrico)	8	154	I, II Y III	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1760	Líquido corrosivo (tartárico)	8	154	I			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1851	Medicamento tóxico líquido (suplemento vitamínicos, jarabes, suspensiones e inyectables)	6.1	151	III	Tóxico		
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Reactivo		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III			
1863	Combustible para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, IIII	Líquido Tóxico Inflamable		
1866	Resina, soluciones de inflamables	3	127	I			
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico Corrosivo		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	4.1	126		Sólido Tóxico Inflamable		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (mezcla de metanol, etanol, butanol, propanol y pentanol)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			
2024	Mercurio, compuestos líquidos (mercurio elemental o nitrato 2-hidrato	6.1	151	III	Tóxico		
2025	Mercurio compuesto sólido (sulfuro y fulminato de mercurio)	6.1	151	I, II, III			

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2212	Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	6.1	171	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2588	Pesticida tóxico sólido (sulfato cúprico, cloruro y óxido de mercurio)	6.1	151	I, II Y III			
2590	Asbesto blanco (crisolito, actinolita, antofilita, termolita)	6.1	171	III			
2783	Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico	6.1	152	I			
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en solución	8	132	II	Tóxico Corrosivo		
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontáneo	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				

0188870

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II	Tóxico Corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2814	Sustancias infecciosas para el hombre	6.2	158		BI	Bolsa de plástico roja o amarilla	
2900	Sustancias infecciosas únicamente para los animales	6.2	158		BI		
3065	Bebidas alcohólicas contaminadas	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	
3071	Mercaptanos líquidos Tóxicos inflamables, o mezcla de mercaptanos líquidos tóxicos, inflamables (dimetilsulfuro y terbutilmecaptano)	6.1	131	II	Tóxico		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos aceitosos, lodos de pintura, natas de pintura, envases vacíos contaminados, porrones vacíos contaminados, estopa, aserrín, trapo, guantes, equipo de seguridad contaminado, sulfuro de potasio, galvanoplastia, lodos de tratamiento de aguas residuales, lodos de diésel gasolina y turbosina, sólidos impregnados envases)	6.1	171	III			

0188871

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000639

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (aguas residuales, agua con aceite, agua contaminada, aceite soluble revelador, fijador y anticongelante)	6.1	171	III	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3170	Subproductos de aluminio procesado	4.3	138	II, III	Sólido Tóxico Reactivo		
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	8	154		Tóxico Corrosivo		
3243	Sólidos que contiene líquido tóxico (envases y tambos metálicos y de plástico, sólidos de pintura, solidos impregnados con hidrocarburos, cartón impregnado, sólidos de mantenimiento automotriz)	6.1	151	II	Tóxico		
3248	Medicamento líquido inflamable tóxico (éter, sueros, suspensiones, vitamínicos, analgésicos y antibióticos)	3	131	II	Líquido Tóxico Inflamable		
3249	Medicamento sólido, tóxico (Antinflamatorios, esteroides, antisépticos, anestésicos, antibióticos y antimicóticos)	6.1	151	II			
3291	Desechos clínicos no específicos, desechos bio-médicos, o desechos médicos regulados (gasas y algodón)	6.2	158			Bolsa de plástico roja o amarilla	

0188872

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000639

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3373	Substancia biológica, categoría B	6.2	158			Bolsa de plástico roja o amarilla	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes: que, sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	6.2	Agentes infecciosos: son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.

0188873

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAP1503300845	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.	

4. **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
7. **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

   Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAP1503300845	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

9. **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
11. **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** deberá acreditar la limpieza y control de remanentes de cada unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de las unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
13. **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3					0	X		
Sólidos inflamables	4.1						X		0
Sólidos de combustión espontánea	4.2						X		X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X		0
Oxidantes	5.1	0					X		0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X			X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X		

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL SAP1503300845	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000639

	normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos.
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que cada unidad de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de las unidades; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
16. Los vehículos autorizados en la presente Autorización únicamente puede ser utilizado para realizar la prestación de servicios de Recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamentoy será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos,respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Respecto a los residuos con UN3090 y UN3091fueron eliminados de la presente debido a que dichos residuos son considerados de Manejo Especial según lo indicado en el Artículo 19 de la LGPGIR.

CUARTO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
SAP1503300845		15-I-11-22

SERVICIOS AMBIENTALES PRO-VIDA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 000689

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de Circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
114/2022	[redacted]	C2 Caja cerrada	[redacted]	[redacted]	2011	2.0
115/2022	[redacted]	C2 Caja cerrada	[redacted]	[redacted]	2009	7.5
012/2025	[redacted]	C2 Caja seca	[redacted]	[redacted]	2019	4
013/2025	[redacted]	C2 Caja refrigerada	[redacted]	[redacted]	2024	1

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Ileana Villalobos Estrada.- Subsecretaria de Regulación Ambiental.
Gabriela Ortiz Merino.- Subprocuradora de Inspección Industrial de la PROFEPA
Alejandra Valadez Quintanar.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Antonio Reyna Cabrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Tania Ramírez Muñóz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/HS-0140/11/24

TRM/JRL/RMBV